

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, para que se acredite la constitución de la sociedad y se inicien las obras, y otro de veinte meses para la finalización de las mismas, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1966, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuenteguinaldo, provincia de Salamanca, por la que se declara existe la siguiente:

«Cañada Real de Merinas».—Anchura: 75,22 metros, correspondiendo a este término, en el primer tramo de 1.750 metros, la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

ORDEN de 28 de octubre de 1969 por la que se declara la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Julián Soler Marqués para ampliar su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre, por el que se califica a la Mancha como zona de preferente localización industrial agraria para determinadas actividades del sector vitivinícola, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados de don Julián Soler Marqués, emplazada en Quintanar del Rey (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2982/1967, de 30 de noviembre.

Dos.—Incluiría en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientas sesenta pesetas (2.742.560,00).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quinientas cuarenta y ocho mil quinientas trece pesetas (548.513,00).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales, saneamiento y obras de fábrica en Fuentes de Nava (Palencia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de septiembre de 1969 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales, saneamiento y obras de fábrica en Fuentes de Nava (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones quinientas ochenta y ocho mil noventa y dos pesetas con noventa y seis céntimos (11.583.082,96), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ignacio Capa Fernández en la cantidad de siete millones ochocientos cincuenta mil pesetas (7.850.000 pesetas), lo que representa una baja del 32,259 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—7.149-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos, saneamiento y obras complementarias en Santa María del Rosal y Tabagones-Eiras (El Rosal-Pontevedra)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de septiembre de 1969, para las obras de «Red de caminos, saneamiento y obras complementarias en Santa María del Rosal y Tabagones-Eiras (El Rosal-Pontevedra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos (10.717.494,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones Crespo, S. A.», en la cantidad de diez millones setecientos diecisiete mil pesetas (10.717.000 pesetas), con una baja que representa el 0,604 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, A. M. Borque.—7.267-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la Cooperativa Lechera Beyena, situada en la finca denominada «Granja Beyena», del término municipal de Munguía, de la provincia de Vizcaya.

A solicitud de «Cooperativa Lechera Beyena» para que le fuese concedida el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Beyena», ubicada en el término municipal de Munguía, provincia de Vizcaya; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre próximo pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.